



**CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO
N° (CIP-SS-002-25)**

OBJETO	:	CONTRATO DE INTERES PUBLICO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAMPUES, SUCRE Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO, PARA IMPULSAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESTINADAS A LA CELEBRACIÓN DE LA VIGÉSIMA CUARTA XXIV FERIA NACIONAL DEL SOMBRERO VUELTIAO EN EL MUNICIPIO DE SAMPUES-SUCRE"
CONTRATISTA	:	CORPORACIÓN FERIA Y REINADO NACIONAL DEL SOMBRERO VUELTIAO
VALOR	:	\$562.606.850,00
PLAZO	:	QUINCE (15) DÍAS
FECHA FIRMA	:	DICIEMBRE 12 DE 2025

Entre los suscritos a saber: **JAVIER ANDRES GENEY PÉREZ** mayor y residente en Sampedre (Sucre), identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.260.666, expedida en Sampedre (Sucre), obrando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Sampedre (Sucre), en su calidad de Alcalde, y por ende representante legal del mismo, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y **VICTOR HUGO MORENO ALVAREZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 92.255.572 expedida en Sampedre, actuando en representación de la E.P.S.A.L, **CORPORACIÓN FERIA Y REINADO NACIONAL DEL SOMBRERO VUELTIAO** identificada con NIT: 830505565-9, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, por la otra parte, hemos celebrado el presente Contrato de Interés Público, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, el cual no comporta una relación conmutativa ni una contraprestación directa a favor de la Alcaldía Municipal de Sampedre (Sucre), ni instrucciones precisas dadas por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA para cumplir con el objeto del contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente Contrato tiene por objeto por parte de EL CONTRATISTA, impulsar el desarrollo y ejecución del proyecto: "DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESTINADAS A LA CELEBRACIÓN DE LA VIGÉSIMA CUARTA XXIV FERIA NACIONAL DEL SOMBRERO VUELTIAO EN EL MUNICIPIO DE SAMPUES- SUCRE", por poseer la reconocida idoneidad y la experiencia relacionada con el área para desarrollar el objeto contratado. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del CONTRATISTA

Teléfono: 283 04 22

Correo: alcaldia@sampues-sucre.gov.co

Dirección: carrera 20 # 19-36 sector centro |

Código postal: 705070

Página web: www.sampues-sucre.gov.co





en desarrollo del presente Contrato: 1°. Ejecutar las acciones programadas en el proyecto para alcanzar el objetivo propuesto por la Secretaría de Educación, Cultura y Tic del Municipio, según los documentos previos, las reglas de participación y la propuesta presentada que hace parte integral del presente contrato; 2°. Invertir los recursos asignados al programa en los gastos programados en la matriz de gastos, de conformidad a las actividades programadas del proyecto formulado y de la propuesta económica y las normas jurídicas que regulan la materia; 3°. Administrar los recursos del contrato expresamente en la ejecución del proyecto. 4°. Entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. 5°. A la finalización del programa diligenciará y remitirá a la Alcaldía Municipal el acta de finalización del programa con las respectivas memorias. **TERCERA: DERECHOS, OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE, se reserva el derecho de ejercer el control, supervisión o interventoría, según el caso, sobre la calidad del servicio, designando para tal efecto a la Secretaria de Educación, Cultura y Tic del Municipio o quien se contrate para el efecto, apoyado del personal que requiera, el cual exigirá en todo tiempo el cumplimiento del objeto y revisará de manera periódica los documentos e informes del proyecto y EL CONTRATANTE se obliga a entregar el valor del presente Contrato al CONTRATISTA, de conformidad con la cláusula Quinta del mismo. **CUARTA: PLAZO.** El plazo del presente Contrato es de quince (15) días, contados a partir del perfeccionamiento y lleno de los requisitos legales para su ejecución. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato se estima en la suma de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$562.606.850,00) MONEDA LEGAL. EL CONTRATANTE pagará al contratista de la siguiente manera: Con la suscripción y lleno de los requisitos legales para la ejecución del contrato hasta de un 50% a título de anticipo y el 50% restante al finalizar la ejecución del programa, previo tramite de la respectiva cuenta de pago debidamente legalizada con constancia de cumplimiento avalada por la Secretaría de Educación, Cultura y Tic del Municipio. **PARAGRAFO1:** No habrá lugar al pago final, si el contratista no entrega el informe final con sus respectivas memorias satisfactoriamente a la Secretaría de Educación, Cultura y Tic del Municipio. **PARAGRAFO2:** Los pagos que se deriven en desarrollo de la ejecución del presente contrato, por la naturaleza del objeto que se persigue fundada en razones de interés público,

Teléfono: 283 04 22

Correo: alcaldia@sampues-sucre.gov.co

Dirección: carrera 20 # 19-36 sector centro |

Código postal: 705070

Página web: www.sampues-sucre.gov.co





quedan excluidos del trámite del derecho a turno, lo cual se deja como constancia en el presente contrato. **SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente Contrato o en operaciones complementarias, pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. **SEPTIMA: GARANTÍA.** Para garantizar obligaciones que contrae por el presente Contrato, EL CONTRATISTA constituirá a su costa y favor de EL CONTRATANTE; ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, y por consiguiente reconocida por la Superintendencia Financiera, una garantía de cumplimiento, la cual deberá ser aprobada por EL CONTRATANTE, que cubra los siguientes amparos: **a)- PARA GARANTIZAR EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, por el 100% del valor del mismo, por el término del contrato y seis (6) meses más. **b)- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN DESARROLLO DEL PROGRAMA**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato, cuya duración será la del Contrato y seis (6) meses más; **c)- PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO QUE SE PRESTA EN DESARROLLO DEL PROGRAMA**, por un diez por ciento (10%) del valor del Contrato por la duración del Contrato y seis (6) meses más; y **d)- PARA RESPONDER POR EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL QUE UTILICE**, Por el 5% del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Adicionalmente, El CONTRATISTA, también constituirá una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extra contractual por daños a terceros, por daños a sus bienes, por lesión o muerte, producidas por actos u omisiones del CONTRATISTA, equivalente 200 SMLMV. **OCTAVA: SITUACIÓN JURIDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO:** De conformidad con la ley, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de EL CONTRATANTE sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho reclamar prestación laboral alguna. **NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL

Teléfono: 283 04 22

Correo: alcaldia@sampues-sucre.gov.co

Dirección: carrera 20 # 19-36 sector centro |

Código postal: 705070

Página web: www.sampues-sucre.gov.co





CONTRATANTE por el incumplimiento. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL CONTRATANTE mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si EL CONTRATISTA incurriera en algunas de las causales que dan origen a ello previstas en la Ley 80 de 1993 como norma suplementaria. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de EL CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a EL CONTRATANTE. La Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Este contrato se rige por las normas del derecho privado, pero complementariamente se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en la Ley 80 de 1993 como norma suplementaria. **DECIMA TERCERA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE, se subordinará a la apropiación presupuestal según criticados de disponibilidad N°. 202511250001 de la Vigencia Fiscal 2025, comprometiéndose EL CONTRATANTE a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **DECIMA CUARTA: CESION DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo de EL CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **DECIMA QUINTA: JURAMENTO:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento, con base al artículo 6° del Decreto 092 de 2017. declara que el representante legal y los miembros de la junta directiva y demás miembros fundadores no se hallan incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2017, la ley 1474 de 2011 y las demás establecidas en el ordenamiento jurídico, para la celebración del presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, según el caso, en los términos del inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato para su ejecución y legalización requiere de los siguientes requisitos: a) Registro presupuestal por parte del municipio, de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 20 del Decreto 568 de 1996 compilados en el

Teléfono: 283 04 22

Correo: alcaldia@sampues-sucre.gov.co

Dirección: carrera 20 # 19-36 sector centro |

Código postal: 705070

Página web: www.sampues-sucre.gov.co





decreto 1068 de 2015. b) Constitución y aprobación de las garantías exigidas en el contrato. c) Publicación en el Secop y d) Adhesión de estampillas y demás derechos a que haya lugar.

Para efectos de todo lo anteriormente manifestado, las partes intervinientes en este acto, firman el presente contrato de interés público, en el Municipio de Sampues, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2025

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

JAVIER ANDRES GENEY PÉREZ

Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO

VICTOR HUGO MORENO ALVAREZ

Representante legal E.P.S.A.L

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Amauri Vergara	Asesor jurídico	
Reviso	Ana Teresa Pacheco	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicos vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

